

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 24 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 16 de julio de 2024***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/78/L.93)]***78/318. Modalidades de la Cumbre Social Mundial bajo la denominación
Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social***La Asamblea General,*

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹ y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

Reafirmando también todas las resoluciones anteriores relativas a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida la resolución [78/174](#), de 19 de diciembre de 2023,

Reafirmando además su resolución [78/261](#), de 26 de febrero de 2024, relativa a la celebración de la Cumbre Social Mundial bajo la denominación Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, por la que decidió celebrar la Cumbre Social

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución [S-24/2](#), anexo.



Mundial en 2025, bajo la denominación Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, para abordar las lagunas que persisten, renovar su compromiso con la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción y su aplicación y dar impulso a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hacia la plena aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción mediante la acción concertada a nivel nacional, regional e internacional, y expresando su profunda preocupación por el hecho de que, más de 25 años después de la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el progreso es lento y desigual y sigue habiendo lagunas importantes,

Reconociendo que los tres temas básicos del desarrollo social, que son la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, es necesario crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

Compartiendo la convicción de que el desarrollo social y la justicia social son indispensables para la consecución y el mantenimiento de la paz y la seguridad en las naciones y entre ellas, y que, a su vez, el desarrollo social y la justicia social no pueden alcanzarse si no hay paz y seguridad o si no se respetan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando que la Comisión de Desarrollo Social sigue teniendo la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y que constituye el principal foro de las Naciones Unidas para intensificar el diálogo mundial sobre las cuestiones de desarrollo social,

Reconociendo la función de la Organización Internacional del Trabajo y sus mandantes, a saber, los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores, y las positivas contribuciones que han realizado para promover la justicia social y el trabajo decente para todos,

Recordando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y afirmó su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030 con miras a que no se deje a nadie atrás y se llegue primero a los más rezagados, y su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

Recordando también su resolución [76/6](#), de 15 de noviembre de 2021, titulada “Seguimiento del informe del Secretario General titulado ‘Nuestra Agenda Común’”⁴ y observando la propuesta que figura en el informe de convocar una cumbre social mundial en 2025, que deberá ser debatida y acordada por los Estados Miembros, entre otras cosas en lo que respecta a sus modalidades, título, objetivos, alcance y posibles resultados, y poniendo de relieve que el posible resultado de la cumbre debería tener un enfoque de desarrollo social, incluyendo la necesidad de situar a las personas en el centro del desarrollo y el compromiso de lograr que la erradicación de la pobreza,

³ Resolución [70/1](#).

⁴ [A/75/982](#).

el pleno empleo y la integración social se conviertan en los objetivos de desarrollo primordiales, y dar impulso a la implementación de la Agenda 2030,

1. *Decide* que la Cumbre Social Mundial bajo la denominación Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social se celebre a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno en Qatar, del 4 al 6 de noviembre de 2025, y acoge con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de acoger la Cumbre Social Mundial bajo la denominación Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en 2025;

2. *Decide también* que la Cumbre adoptará una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada previamente por consenso mediante negociaciones intergubernamentales en Nueva York, que deberá tener un enfoque de desarrollo social y dar impulso a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3. *Decide además* que la Cumbre, con sujeción al Reglamento de la Asamblea General, estará compuesta por lo siguiente:

a) Reuniones plenarias de las 9.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas;

b) Una sesión de apertura, que se celebrará el primer día, de las 9.00 a las 10.30 horas, en la que se aprobará la declaración política y realizarán declaraciones la Presidencia de la Asamblea General, el Secretario General y la Presidencia del Consejo Económico y Social;

c) Un segmento de clausura el tercer día, de las 17.00 a las 18.00 horas, en el que formulará una declaración la Presidencia de la Asamblea General;

4. *Decide* que en la Cumbre se organizarán dos mesas redondas de alto nivel, copresididas cada una de ellas por dos Jefes de Estado o de Gobierno, uno de un país desarrollado y otro de un país en desarrollo, que serán designados por la Presidencia de la Asamblea General previa consulta con los Estados Miembros, garantizando el equilibrio geográfico, para tratar los siguientes temas:

Mesa redonda 1: Refuerzo de los tres pilares del desarrollo social: erradicación de la pobreza, empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, e inclusión social

Mesa redonda 2: Evaluación de los avances y análisis de las lagunas y los retos en el cumplimiento de los compromisos de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y su Programa de Acción e impulso a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, a los miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas y a los observadores de la Asamblea General representados a nivel de Jefe de Estado o de Gobierno o al nivel más alto posible a que hagan declaraciones de hasta cinco minutos en el pleno;

6. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas, organismos especializados y comisiones regionales, así como a las instituciones financieras internacionales, a que participen en la Cumbre y contribuyan, en el marco de sus respectivos mandatos, a prepararla;

7. *Invita* a participar en la Cumbre a los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de conformidad con las reglas y los procedimientos de la Asamblea General al respecto;

8. *Alienta* a los Estados Miembros y a los miembros de los organismos especializados de las Naciones Unidas a que incluyan en sus delegaciones a la

Cumbre, según proceda, a representantes de las partes interesadas pertinentes, como parlamentarios, representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, Pueblos Indígenas, personas con discapacidad, afrodescendientes, representantes de la juventud, organizaciones dirigidas por jóvenes, organizaciones comunitarias y organizaciones confesionales, instituciones académicas, representantes de los trabajadores y de los empleadores y el sector privado, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género;

9. *Solicita* a su Presidencia que confeccione una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entidades del sector privado pertinentes que podrían participar en la Cumbre, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa y prestando la debida atención a la paridad de género, que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción⁵ y que la señale a la atención de la Asamblea para que esta adopte una decisión definitiva sobre la participación en la Cumbre;

10. *Decide* que los preparativos deben llevarse a cabo de la forma más eficaz, mejor organizada y con la más amplia participación posible y que, a tal efecto, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, deben proporcionar el apoyo necesario a la Cumbre y a su proceso preparatorio;

11. *Solicita* al Secretario General que preste la asistencia y el apoyo necesarios para la organización de la Cumbre y su preparación;

12. *Alienta* a los Estados y a los donantes internacionales, así como al sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes que estén en condiciones de hacerlo, a que apoyen los preparativos de la Cumbre mediante contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario de apoyo a los preparativos de la Cumbre y a que respalden la participación de representantes de los países en desarrollo en la Cumbre, dando prioridad a los representantes de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso financiando pasajes de avión en clase económica, dietas y pequeños gastos de salida y llegada, en las reuniones de la Cumbre.

*101ª sesión plenaria
16 de julio de 2024*

⁵ La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y a quien lo haya solicitado.